Arzobispedo. En todo caso, estará presente en las exhumaciones el sacerdote que el Arzobispado designe al efecto de oficiar un responso si es el deseo de loufamiliares.

- 3. Si se entienda prociso por parte del Ayuntamiento documentar dichas exhumaciones, esto se realizará con la intervención única y exclusiva del Notario que designe la familia o en su defecto el personal técnico que el Ayuntamiento de Pamplona designe.
- 4. Que dichas operaciones de exhumación de los restos mortales, se realizarán sin producir ningún menoscabo o deños sobre los elementos arquitectónicos y ornamentales de la Cripta.
- Que diches exhumaciones no suponen, ni pretenden el cierre de la cripta cuyo carácter votivo es reconocido por el Ayuntamiento.

La contraprestación por parte del Arzobispado a dichas garantías es el aquietamiento a la resolución del Ayuntamiento que ponga fin a las alegaciones, y en consecuencia no será recurrida la misma ante el Juzgado Contencioso Administrativo.

Y para que conste, se firma este documento en dos ejemplares, en lugar y la fecha que se indican en el encabezamiento.

Part of the second of the seco

D. Joseba Asiron Saex Exomo. Sr. Alcalda de Pampiona

D. Francisco Pérez González Exorro: y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Pampiona y Obispo de Tudela



